

CONVENIO NO. OCAVM-CCVM-MEX-13-401-RF-CC

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL C. ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y EL C. ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, Y EL **"GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA **"COMISIÓN DE CUENCA DE LOS RÍOS AMECAMECA Y LA COMPAÑÍA"**, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

ANTECEDENTES

1.- En Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, en su artículo 13 señala que la Comisión Nacional del Agua, previo acuerdo de su Consejo Técnico, establecerá Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, estableciendo en un solo artículo la fundamentación básica para desarrollar el concepto de Consejos de Cuenca.

2.- Con las reformas a la Ley de Aguas Nacionales, publicadas en el Diario Oficial

de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 Bis, 13 Bis 1, 13 Bis 2, 13 Bis 3 y 13 Bis 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencia Operativa, que precisa el artículo 13 Bis 1, inciso "D" de la Ley de Aguas Nacionales, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico y por el Acuerdo de Coordinación del día 11 de noviembre de 1996, firmando como Testigo de Honor el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se crea el Consejo de Cuenca del Valle de México; y el día 22 de agosto de 2008, la "**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía**", protocolizada, bajo la Escritura Pública No. 24,398 pagina 123-130 de fecha 23 de abril de 2009, ante la fe de la Lic. Claudia Velarde Robles, Titular de la Notaria Pública número 9 del Distrito de Chalco, Estado de México.

4.- En este sentido, la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Central, y "**EL ORGANISMO**" en el Nivel Regional, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican, para proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como la asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, la Comisión Nacional del Agua en su nivel Central, "**EL ORGANISMO**" en el nivel regional, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**" y "**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de la "**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía**", mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus anexos.

DECLARACIONES

I. De "**EL ORGANISMO**":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 BIS fracciones I, XXIV, XXVI, y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos

relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento y desarrollo de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con excusión de los que se atribuyan expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el Sistema Hidrológico del Valle de México.

I.2.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado, adicionado y derogado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2012; con autonomía técnica, administrativa y de gestión para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo que señala la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

I.3.- Que el Ing. Fernando González Cañéz, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, conforme al oficio No. BOO.-1829 de fecha 14 de diciembre de 2012 suscrito por el Dr. David Korenfeld Federman, Director General de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de representar a **"EL ORGANISMO"**, así como celebrar el presente Convenio, en los términos de los artículos 9 inciso b), 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción I, 12 Bis 6 fracción XV de la Ley de Aguas Nacionales; 6 párrafo cuarto fracción XIII, 9 fracción I y III, 10 último párrafo, 65 y 73 fracciones II, IV y IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012; Primero, Segundo del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril de 2010.

I.4.- Que la celebración del presente Convenio de Coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Río Churubusco No. 650, 2° Piso, Col. Carlos A. Zapata Vela, C.P. 08040, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

II.1- Que el Estado de México, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su régimen interior en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2- Que la Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la cual le compete, entre otros asuntos: integrar el programa general de obras del Gobierno del Estado; ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica en la entidad; apoyar la creación y consolidación de los organismos descentralizados municipales encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales; y coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado.

II.3- Que el C. Ing. Manuel Ortiz García, en su carácter de Secretario del Agua y Obra Pública, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción IX y 35 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública vigente.

II.4- Que La Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

II.5- Que el Ing. Jesús G. Arroyo García fue designado Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad señalada en el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encontrándose plenamente facultado para representarla y cuenta con todas las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

II.6- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

III. De "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"

III.1- Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.2- Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, la cual cuenta entre otras, con las facultades de integrar a la política ambiental las disposiciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación; emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, así como tratamiento y reúso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental, en términos de los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 15 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

III.3- Que la M. en C. Tanya Müller García fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 5 de diciembre de 2012, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción IV y 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 9 fracciones IV y XXIII de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.4- Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero y cuarto, 3 fracción II y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 7 fracción IV, último párrafo, 194 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, constituyéndose como el órgano operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

III.5- Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, está a cargo de un Director General, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de

conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción V y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 12 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

III.6- Que el Ing. Ramón Aguirre Díaz, fue designado Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, carácter con el cual asiste a la suscripción del presente instrumento, teniendo la capacidad legal para suscribirlo de conformidad con el punto primero del Acuerdo por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2005.

III.7- Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

IV. De "LAS PARTES.":

Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la "**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y la Compañía**", mediante el fortalecimiento, de su Gerencia Operativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17, 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9, 9 Bis, 12, 13, 13 Bis 1 y 14 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 3, 33, 34, fracción II, 35 de la Ley de Planeación; 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción IX, 35 fracciones XII, XXII, XXIV y XXXII 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 15 fracciones I, IV y VII, 16 fracciones I, VII, IX, XI, XIV, XVI, XXIII, XXIV y XXV y 18 fracciones I, III, XXIII y XXVI de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 67 fracción V, 87 párrafo primero y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 12, 13 fracción XI, 15 y 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 7, 9, 10, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; y 7 fracción IV, último párrafo, 194, 195, 196 fracción XII y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“EL ORGANISMO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la “Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía”, mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

La Gerencia Operativa con funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico, tendrá por objetivo apoyar a la “Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía” en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su programa de gestión, así como del impulso a acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de la propia “Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía”.

TERCERA.- CONCEPTOS A DESARROLLAR

Para efectos de implementación del presente Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) Honorarios.
- b) Servicios de capacitación.
- c) Estudios e investigaciones.
- d) Impresión y elaboración de material informativo.
- e) Otras asesorías para la operación de programas.
- f) Servicios de arrendamiento.
- g) Equipamiento (mobiliario, bienes informáticos, materiales y útiles de oficina).
- h) Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.
- i) Servicios básicos.
- j) Mantenimiento y limpieza de oficina.
- k) Congresos y convenciones.
- l) Vehículos terrestres destinados a servicios administrativos.
- m) Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres.
- n) Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres destinados a servicios administrativos.
- o) Servicios de traslado y viáticos (pasajes terrestres nacionales, viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.
- p) Vestuario y uniformes.

Los recursos Federales aportados por “EL ORGANISMO” se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2013 que se agrega como parte integrante de este Convenio (Anexo 2), considerando que en todo caso se

destinará para cubrir el concepto "Honorarios" no más del 50%, aplicando el resto en los demás conceptos del clasificador del gasto, ponderando los proyectos estudios y acciones específicas de beneficio para la Cuenca o Acuífero, debiendo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"** reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

CUARTA.- ANEXO TÉCNICO

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución se especifican en el Anexo Técnico del presente documento (Anexo 1), mismo que firmado por las partes en los términos de la Cláusula DÉCIMA NOVENA, forma a su vez parte integrante del presente instrumento.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"EL ORGANISMO"** se compromete a aportar la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de Recursos Federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** se compromete a aportar la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de sus recursos estatales, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** se compromete a aportar la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las aportaciones correspondientes a **"EL ORGANISMO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias federal, estatal y del Distrito Federal, correspondientes.

"EL ORGANISMO", **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** aceptan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa de la **"Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía"**, sea el receptor y responsable de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo del presente Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO"

"EL ORGANISMO", se compromete a:

- a) Aportar los recursos Federales correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y sus anexos.
- b) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la "Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía", en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula NOVENA del presente Instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos Estatales correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "EL ORGANISMO", para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la "Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía", en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula NOVENA del presente Instrumento.
- e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la "Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía".
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre del 2013 dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, conforme a lo señalado en la Cláusula TERCERA de este Instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”
“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a:

- b) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita “EL ORGANISMO”, para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la “**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía**”, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula NOVENA del presente Instrumento.
- e) Conservar copias simples de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la “**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía**”.

NOVENA.- SUPERVISIÓN

Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante con derecho a voz y voto, de cada una de las partes que aporten recursos motivo de este Convenio, asimismo participará, un representante de los usuarios integrantes de la “**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía**”, designado por escrito por su Presidente. Cada representante designará por escrito a su suplente con derecho solamente a voz.

Los participantes o integrantes en el Comité Técnico estarán obligados a revisar y aprobar los informes trimestrales y final, en su caso, las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por la “**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía**”.

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el numero y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y final se formularan por triplicado, se integrara un informe final físico y financiero que destaque los resultados logrados.

El Comité Técnico será el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la “**Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía**”, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos de gestión.

Para estos efectos el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, sus reglas de operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Es requisito indispensable para el ejercicio de los recursos federales el contar con las reglas de operación aprobadas por este Comité Técnico.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto o solidario.

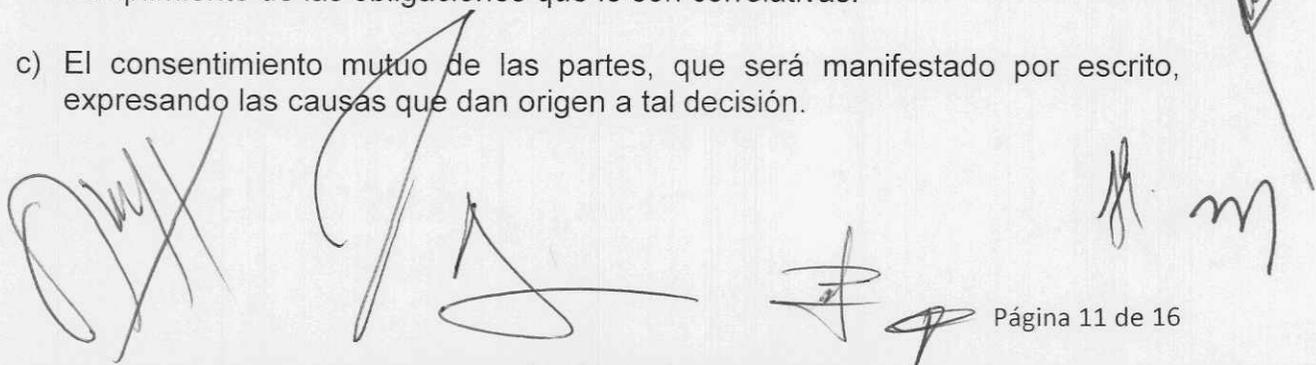
DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día 1° de mayo, concluyendo el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, fecha en que se deberá concluir el objeto del presente instrumento, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles que impidan cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.
- c) El consentimiento mutuo de las partes, que será manifestado por escrito, expresando las causas que dan origen a tal decisión.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller initials on the right.

- d) El incumplimiento de alguna de las partes, a las obligaciones adquiridas en el Convenio o su Anexo Técnico.
- e) Cuando ocurran razones de interés general, debidamente justificadas.

Dichas causas tendrán que ser notificadas por escrito y validadas por el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

Procederá la rescisión del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de **“LAS PARTES”**, en cualquiera de las cláusulas o en las acciones que le son encomendadas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico.

En estos casos se notificará por escrito al respecto del incumplimiento detectado.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, se dará acceso a **“información reservada o confidencial”** a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que las mismas no revelarán a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de **“EL ORGANISMO”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”** y/o **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**.

“LAS PARTES” tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de **“EL ORGANISMO”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”** o **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, a que tengan acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

No se considera como **“información reservada o confidencial”**, aquella información que:

- I. Haya sido revelada a alguna de **“LAS PARTES”** independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.
- II. Se convierta del dominio público lícitamente.
- III. **“EL ORGANISMO”** haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”** y/o a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**.
- IV. Se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento.
- V. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de esta

forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO”** y/o **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** se obligan a notificarle a **“EL ORGANISMO”** de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquiera información proporcionada por **“LAS PARTES”** seguirá siendo propiedad exclusiva de quien la proporcione, por lo que la otra parte no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

“LAS PARTES” se hacen responsables de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente Convenio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasione a quien proporcione dicha información.

Asimismo se comprometen a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a cada una de **“LAS PARTES”**.

A solicitud de quien proporcione la información, quien la reciba deberá destruirla inmediatamente o le regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente Convenio, sin conservar copias de la misma.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de **“LAS PARTES”**, las que darán debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su dominio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN

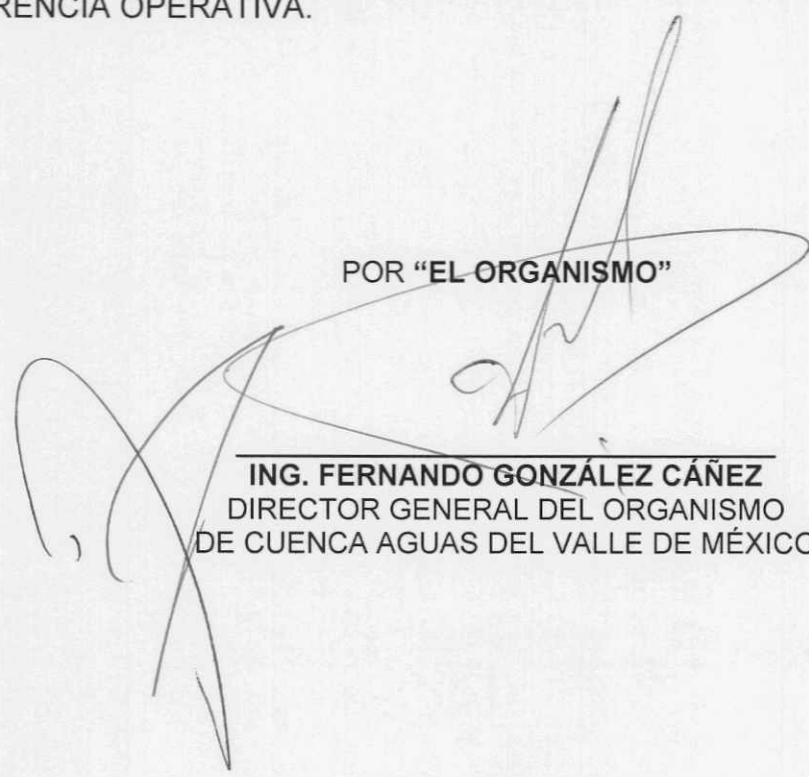
Tanto el presente Convenio como su Anexo Técnico (Anexo 1) y Clasificador de Gasto Federal (Anexo 2), se suscribirán por triplicado, y podrán ser suscritos por el C. Ing. Fernando González Cañéz, Director General, del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de **"EL ORGANISMO"**, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, por el C. Ing. Manuel Ortíz García, Secretario del Agua y Obra Pública, y el C. Ing. Jesús G. Arroyo García, Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, y por parte de **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"**, por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, y el C. Ing. Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. El clasificador de gasto federal referido en la cláusula TERCERA de este Convenio, será rubricado por los diferentes aportantes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente Convenio, en la Ciudad de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, el día 1 de mayo de 2013.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, loopy scribble. On the right side, there are several more signatures, some of which are very stylized and difficult to decipher. The signatures appear to be from the various parties mentioned in the text above.

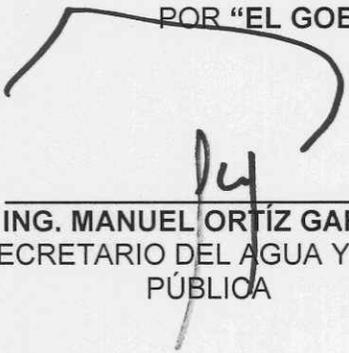
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL C. ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, Y EL C. ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL C. ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, Y EL **"GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA **"COMISIÓN DE CUENCA DE LOS RÍOS AMECAMECA Y LA COMPAÑÍA"**, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

POR **"EL ORGANISMO"**

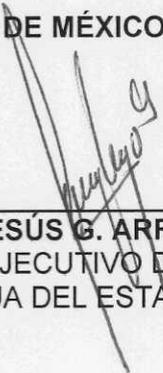

ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

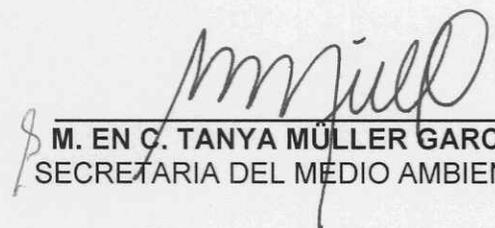


ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

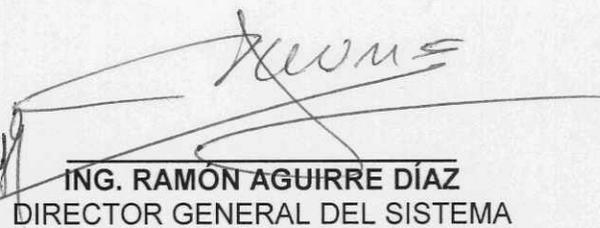


ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"



M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

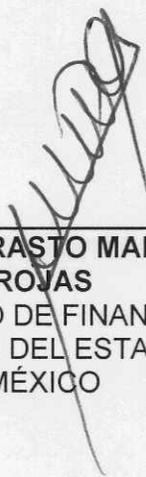


ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

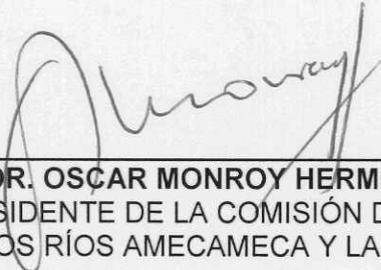
TESTIGOS DE ASISTENCIA



ING. JOSÉ LUIS MONTALVO
ESPINOZA
COORDINADOR DE ATENCIÓN A
EMERGENCIAS Y CONSEJOS
DE CUENCA DEL OCAVM



M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO



DR. OSCAR MONROY HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CUENCA
DE LOS RÍOS AMECAMECA Y LA COMPAÑÍA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL C. ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y EL C. ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”**, Y **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA **“COMISIÓN DE CUENCA DE LOS RÍOS AMECAMECA Y LA COMPAÑÍA”**, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

1.- ANTECEDENTES

Con el objeto de impulsar la consolidación y desarrollo de la **“Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía”**, **“EL ORGANISMO”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”** y **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, acordaron aportar la cantidad de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en las proporciones que se señalan en el numeral 3 de este Anexo. Dichos recursos están destinados a apoyar actividades operativas y acciones tendientes a lograr la consolidación de la **“Comisión de Cuenca de los**

Ríos Amecameca y la Compañía", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

2.- RESULTADOS ESPERADOS

Incidir en la atención de la problemática hídrica existente en el ámbito de la **"Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía"**.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Los recursos federales se aplicarán durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y se ajustará su ejercicio al contenido del Convenio de Coordinación que sustenta el presente Anexo Técnico.

La distribución de los recursos federales se indica a continuación, citando el concepto, la estructura financiera y el monto estimado, esto es sin perjuicio de que, previa justificación que elabore la Gerencia Operativa o proponga la **"Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía"**, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del Convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos de gasto federal, a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por **"EL ORGANISMO"**.

Los recursos aportados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** en términos del Convenio de Coordinación que sustenta el presente Anexo Técnico, se aplicarán en los periodos que sean convenientes para atender las necesidades operativas de la Gerencia Operativa de la **"Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía"**, y conforme a la distribución que se indica a continuación, sin perjuicio de que previa justificación que elabore la Gerencia Operativa o proponga la **"Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía"**, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del Convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos del gasto Estatal y del Distrito Federal, e incluso se incorporen nuevos conceptos a fin de optimizar el uso de estos recursos Estatales y del Distrito Federal.

CUADRO DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO DE 2013

Concepto de Gasto	Montos Aportados			
	Federal	GDF	Estatal	Total
Honorarios	0.00	280,000.00	280,000.00	560,000.00
Servicios de Capacitación	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00
Estudios e Investigaciones	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00
Impresión y elaboración de material informativo	95,000.00	0.00	0.00	95,000.00
Otras asesorías para la operación de programas	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00
Servicios de arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipamiento (mobiliario, bienes informáticos, materiales y útiles de oficina)	50,000.00	47,500.00	47,500.00	145,000.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
Servicios básicos	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
Mantenimiento y limpieza de oficina	0.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00
Congresos y convenciones	10,000.00	10,000.00	10,000.00	30,000.00
Vehículos terrestres destinados a servicios administrativos	0.00	120,500.00	120,500.00	241,000.00
Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	0.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres destinados a servicios administrativos	0.00	20,000.00	20,000.00	40,000.00
Servicios de traslado y viáticos	5,000.00	10,000.00	10,000.00	25,000.00
Vestuario y Uniformes	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	500,000.00	500,000.00	500,000.00	1,500,000.00

4.- METODOLOGÍA

Los recursos federales se depositarán en la cuenta bancaria que determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, quien otorgará a **"EL ORGANISMO"** un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables.

No es factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, en virtud de que están supeditados a los Conceptos de Gastos para la aplicación de los Recursos Federales en la operación de las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares vigentes para el ejercicio 2013.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" tomará conocimiento de los "Conceptos de Gastos para la aplicación de los Recursos Federales en la operación de las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares" y la validación de este Anexo Técnico deberá constar en acta del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se celebre para tal efecto.

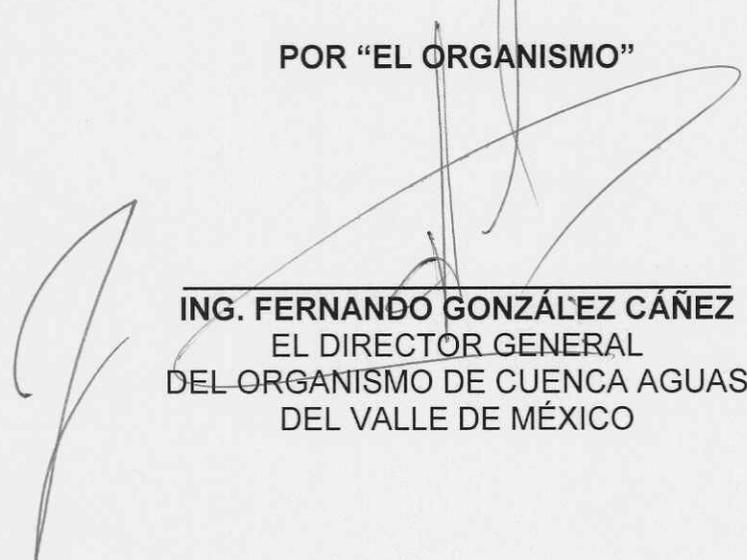
El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación formulará y aprobará sus Reglas de Operación, procurando sencillez en su contenido, a efecto de simplificar el ejercicio de los recursos aportados, sin que esto sea limitativo para que se inicie con la aplicación de los recursos que se mencionan en este Anexo Técnico, toda vez que bastará que la Gerencia Operativa compruebe su ejercicio mediante los contratos de servicios, recibos de honorarios, facturas, boletos de traslados, o por los medios idóneos, según corresponda, así como la presentación de los informes al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación antes mencionado, los que de ser necesario deberán complementarse con las aclaraciones que soliciten los aportantes.

El apoyo se da bajo el principio de buena fe, sin embargo, si no se cumple con el contenido del Convenio de Coordinación y sus anexos, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico por triplicado, en la Ciudad de Ayapango de Gabriel Ramos Millán del Estado de México, el día 1 de mayo del año dos mil trece.

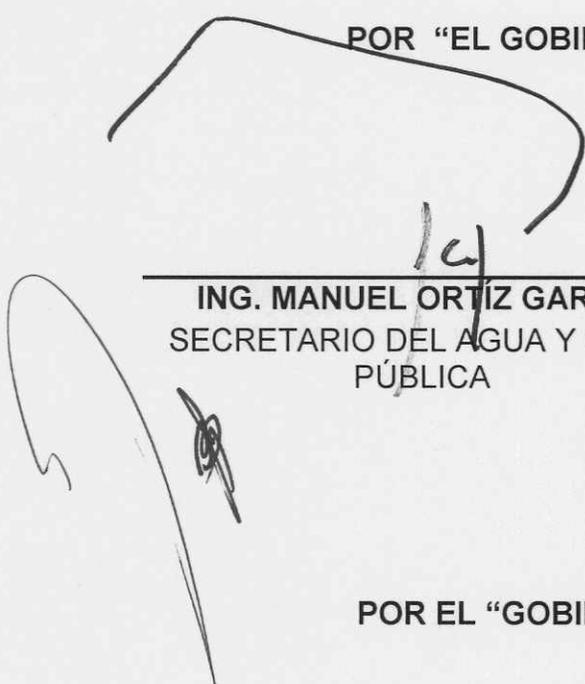


POR "EL ORGANISMO"

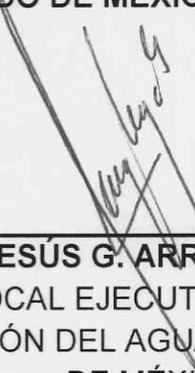


ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ
EL DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS
DEL VALLE DE MÉXICO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

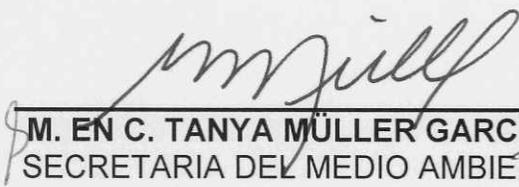


ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

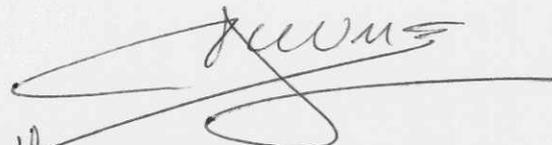


ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO
DE MÉXICO

POR EL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"



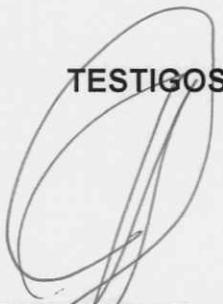
M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



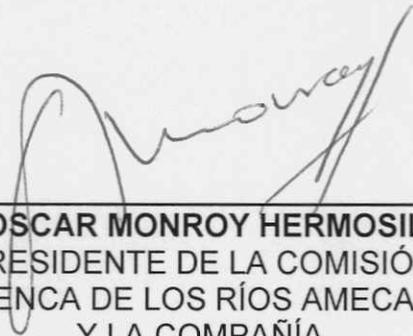
TESTIGOS DE ASISTENCIA



**ING. JOSÉ LUIS MONTALVO
ESPINOZA**
COORDINADOR DE ATENCIÓN
DE EMERGENCIAS Y CONCEJOS DE
CUENCA DEL OCAVM



**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS**
SECRETARIO DE FINANAZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO



DR. OSCAR MONROY HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CUENCA DE LOS RÍOS AMECAMECA
Y LA COMPAÑÍA

CONCEPTOS DE GASTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL C. ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y EL C. ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, Y EL **"GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA **"COMISIÓN DE CUENCA DE LOS RÍOS AMECAMECA Y LA COMPAÑÍA"**, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

CLASIFICADOR DE GASTO FEDERAL 2013

HONORARIOS.

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por trabajos determinados que corresponden a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el ejecutor del recurso.

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por conceptos de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los Consejos de Cuenca y/o sus Órganos Auxiliares.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas o personas morales -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, que se deriven del programa o instrumento de gestión y del programa de trabajo de la Gerencia Operativa.

En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.

IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones, reglas de operación, programas sectoriales, regionales especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de las actividades del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar.

OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia técnica, uso de equipos y materiales necesarios para el desarrollo de proyectos demostrativos e intercambio, destinadas a la elaboración y desarrollo de proyectos y actividades específicas (diferentes de obra pública) que le hayan sido encargadas o solicitadas a la Gerencia Operativa por parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación o Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar correspondiente, o en su caso de los grupos y sectores pertenecientes a esta Comisión acorde a los objetivos definidos en los programas o instrumentos de gestión del grupo.

Para las asignaciones destinadas en este rubro tendrá que documentarse su solicitud y asignación del monto específico en acta del Grupo de Seguimiento y Evaluación, Comisión de Operación y Vigilancia o Asamblea del Órgano Auxiliar de que se trate.

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de oficinas locales, salones para convenciones, bodegas y otros análogos.

EQUIPAMIENTO

- **MOBILIARIO.**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requiera la Gerencia Operativa para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, entre otros.

- **BIENES INFORMÁTICOS.**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, sensores, sistemas de medición digital, entre otros.

- **MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio, como engrapadoras, perforadoras, manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacionales.

SERVICIOS BÁSICOS.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas de las Gerencias Operativas. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OFICINA.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

CONGRESOS Y CONVENCIONES.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios,

simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa de trabajo de la Gerencia Operativa. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de ponentes y conferencistas, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre otros.

VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, entre otros.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, al servicio de las Gerencias Operativas.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudo o refinado, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo o supervisión de las Gerencias Operativas.

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS

- **PASAJES TERRESTRES NACIONALES.**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país del personal de la Gerencia Operativa, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería.

- **VIATICOS NACIONALES PARA LABORES DE CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal de la Gerencia Operativa, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de adscripción.

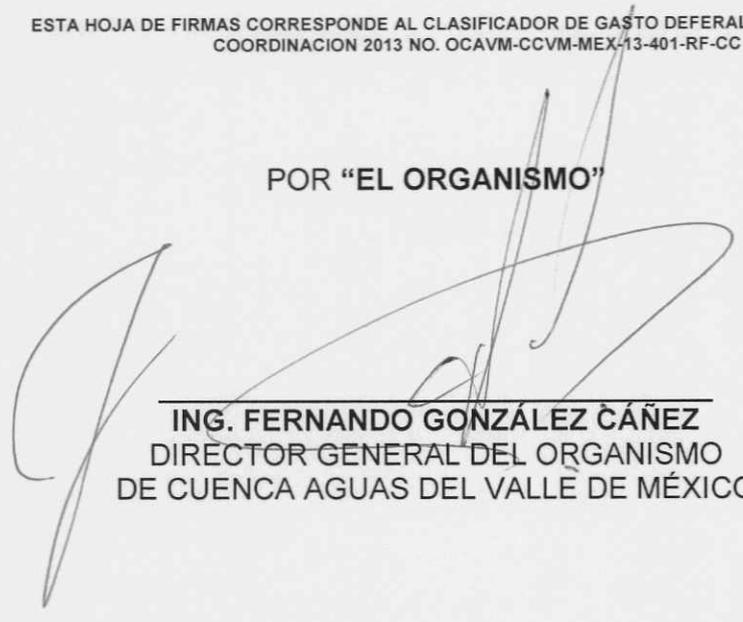
VESTUARIO Y UNIFORMES.

Asignaciones destinada a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, uniformes, ropa de trabajo y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.

Estos conceptos de Gasto se basan en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre del 2010 y tiene por objeto regular el ejercicio del gasto de los recursos federales en el funcionamiento de las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares, de los cuales toman conocimiento los firmantes del Convenio de Coordinación. Formando parte integral del mismo como (Anexo 2).



POR "EL ORGANISMO"

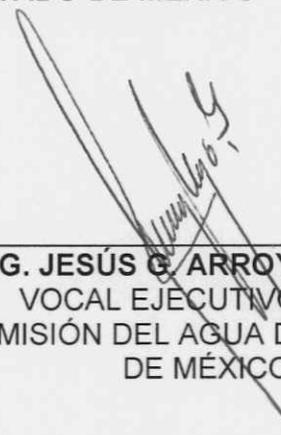


ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"



ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

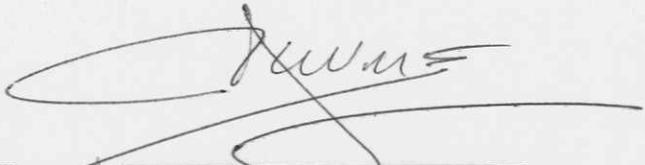


ING. JESÚS C. ARROYO GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO
DE MÉXICO

POR "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"



M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DE AGUAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



TESTIGOS DE ASISTENCIA

ING. JOSÉ LUIS MONTALVO
ESPINOZA
COORDINADOR DE ATENCIÓN A
EMERGENCIAS Y CONSEJOS
DE CUENCA DEL OCAVM

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

DR. OSCAR MONROY HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CUENCA
DE LOS RÍOS AMECAMECA Y LA COMPAÑÍA